

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CUPO Y EL MECANISMO DE ASIGNACIÓN PARA IMPORTAR AZÚCAR EN 2010

(Publicado en el Diario oficial de la Federación el 9 de febrero de 2010)
(Última reforma publicada en el DOF el 02-06-10)

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.-
Secretaría de Economía.

Con fundamento en los capítulos VII del Tratado de Libre Comercio de América del Norte y IV del Tratado de Libre Comercio entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Nicaragua; en la Decisión No. 7 de la Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Nicaragua; en los artículos 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o., fracción III, 5o., fracciones V y X, 17, 20, 23 y 24, segundo párrafo de la Ley de Comercio Exterior; 26, 31, 33 y 35 del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior; 1 y 5, fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que corresponde a la Secretaría de Economía asegurar el abasto de productos destinados al consumo básico y el abastecimiento de materias primas a los productores nacionales con objeto de promover la competitividad de las cadenas productivas;

Que el déficit mundial de azúcar durante el ciclo azucarero 2008/2009 condujo al consumo de los inventarios, afectando los niveles de inventario inicial del presente ciclo azucarero 2009/2010, el cual muestra mínimos históricos que han impactado los precios internacionales de azúcar, llevándolos también a rebasar los niveles máximos históricos;

Que los inventarios de azúcar en México también resultaron afectados con niveles mínimos al inicio de la zafra 2009/2010 y a cuatro meses de iniciada la producción de azúcar se observa un diferencial entre la producción real y el programa de producción estimado por la agroindustria azucarera, lo cual apunta hacia fuertes presiones en el abasto y precio de este edulcorante;

Que resulta necesario establecer un esquema que asegure el complemento de la oferta de azúcar de origen nacional con importaciones, a efecto de que el consumidor final y las industrias que utilizan azúcar en sus procesos productivos, no resulten afectados en caso de oferta insuficiente de este producto en el mercado nacional, siendo los cupos un instrumento de la política sectorial para el abasto nacional;

Que el artículo séptimo del Decreto por el que se modifican diversos aranceles de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, del Decreto por el que se establecen diversos Programas de Promoción Sectorial y de los diversos por los que se establece el esquema de importación a la Franja Fronteriza Norte y Región Fronteriza, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2007, establece el arancel-cupo expresado en dólares de los Estados Unidos de América por kilogramo, para la importación de azúcar cuando el importador cuente con certificado de cupo expedido por la Secretaría de Economía, y

Que la medida a que se refiere el presente ordenamiento cuenta con la opinión favorable de la Comisión de Comercio Exterior, se expide el siguiente

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CUPO Y EL MECANISMO DE ASIGNACION PARA IMPORTAR AZUCAR EN 2010

PRIMERO.- Se establece un cupo de 225,000 toneladas para importar azúcar clasificada en las fracciones arancelarias 1701.11.01, 1701.11.02, 1701.99.01, 1701.99.02 y 1701.99.99, con el arancel-cupo establecido en el artículo 7 del Decreto por el que se modifican diversos aranceles de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, del Decreto por el que se establecen diversos Programas de Promoción Sectorial y de los diversos por los que se establece el esquema de importación a la Franja Fronteriza Norte y Región Fronteriza, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2007.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 24, párrafo segundo de la Ley de Comercio Exterior y 31 de su Reglamento y con objeto de establecer condiciones que aseguren el abasto suficiente de azúcar en el mercado doméstico para los consumidores y para la industria que la utiliza como insumo, se establece el mecanismo de asignación directa bajo el esquema de “primero en tiempo, primero en derecho” para el cupo al que se refiere el presente Acuerdo.

TERCERO.- Podrán solicitar asignación del cupo a que se refiere el presente Acuerdo, las personas físicas y morales establecidas en los Estados Unidos Mexicanos, conforme a lo siguiente:

- I. Los interesados podrán presentar la solicitud de asignación de cupo en la ventanilla de atención al público de la representación federal de la Secretaría de Economía que les corresponda, utilizando el formato: SE-03-011-1 “Solicitud de asignación de cupo”;
- II. La representación federal de la Secretaría de Economía expedirá, en su caso, la constancia de asignación dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de presentación de dicha solicitud;
- III. Una vez obtenida la constancia de asignación a que se refiere la fracción anterior de este punto, el beneficiario únicamente deberá presentar en la ventanilla de atención al público de la representación federal de la Secretaría de Economía que le corresponda, la solicitud de expedición, en el formato SE-03-013-5 “Solicitud de certificados de cupo (obtenido por asignación directa)”, adjuntando copia de la factura comercial y copia del conocimiento de embarque, guía aérea o carta de porte, según sea el caso;
- IV. La representación federal de la Secretaría de Economía expedirá, en su caso, el certificado de cupo, previa autorización de la Dirección General de Comercio Exterior, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de presentación de la solicitud, y
- V. El monto máximo a expedir por beneficiario será de 20 mil toneladas de azúcar, conjuntamente con el monto expedido al amparo del Acuerdo por el que se da a conocer el cupo y el mecanismo de asignación para importar azúcar originaria de la República de Nicaragua en 2010.

CUARTO.- Los certificados de cupo que se expidan conforme a este Acuerdo serán nominativos e intransferibles y su vigencia será al 20 de mayo de 2010.

QUINTO.- Se deroga.

Punto derogado DOF 02-06-10

SEXTO.- Para la aplicación del presente Acuerdo, la Dirección General de Comercio Exterior podrá solicitar la opinión de la Dirección General de Industrias Básicas de esta Secretaría.

SEPTIMO.- Los formatos citados en el presente Acuerdo estarán a disposición de los interesados en las representaciones federales de la Secretaría de Economía y en la página de Internet de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, en las siguientes direcciones electrónicas:

a) Formato SE-03-011-1 "Solicitud de asignación de cupo".

Para personas físicas:

http://www.cofemertramites.gob.mx/intranet/co_bin_passthrough.asp?coNodes=617517&coMedialD=0001360932

Para personas morales:

http://www.cofemertramites.gob.mx/intranet/co_bin_passthrough.asp?coNodes=790122&coMedialD=0001360934

b) Formato SE-03-013-5 "Solicitud de certificados de cupo (obtenido por asignación directa)".

http://www.cofemertramites.gob.mx/intranet/co_bin_passthrough.asp?coNodes=649647&coMedialD=0001361977

OCTAVO.- Los beneficiarios del cupo que hayan obtenido algún certificado de cupo al amparo del presente Acuerdo y no lo hubieren ejercido en el periodo de vigencia señalado, no podrán ser objeto de una nueva asignación o expedición de cupos de azúcar durante 2010, salvo que la no utilización se deba a un caso fortuito o de fuerza mayor.

NOVENO.- Las autorizaciones emitidas al amparo del presente ordenamiento no eximen del cumplimiento de otros requisitos y demás regulaciones y restricciones no arancelarias aplicables a la importación de las mercancías en la aduana de despacho.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor 20 días después al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y concluirá su vigencia el 30 de junio de 2010.

México, D.F., a 5 de febrero de 2010.- El Secretario de Economía, **Gerardo Ruiz Mateos**.- Rúbrica.

REFORMAS: 1
FECHA DE PUBLICACIÓN: 02/06/10.

ACUERDO QUE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CUPO Y EL MECANISMO DE ASIGNACION PARA IMPORTAR AZUCAR EN 2010

(DOF 02-06-10)

Unico.- Se **deroga** el Punto Quinto del Acuerdo por el que se da a conocer el cupo y el mecanismo de asignación para importar azúcar en 2010, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de febrero de 2010.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Los certificados de cupo expedidos al amparo del Acuerdo por el que se da a conocer el cupo y el mecanismo de asignación para importar azúcar en 2010 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de febrero de 2010 que vencieron el 20 de mayo de 2010, serán refrendados automáticamente con vigencia al 30 de junio de 2010, previa solicitud mediante escrito libre dirigido a la Dirección General de Comercio Exterior o a la representación federal de la Secretaría de Economía que corresponda.

México, D.F., a 28 de mayo de 2010.- El Secretario de Economía, **Gerardo Ruiz Mateos.-**
Rúbrica.